



Mayo 5/49

Proy. de ley en cuya virtud se
concede a la Sra. Carmela Mar
molejos Vda. Julián, una pensión
del Estado de quince pesos oro
mensuales.

6 Piezas.

Novio!



T. Escobar  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. **16022**

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
5 MAY 1949

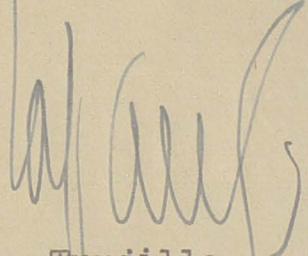
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo, el adjunto proyecto de ley en cuya virtud se concede a la señora Carmela - Marmolejos Viuda Julián, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

La citada señora merece esa ayuda del Estado por ser viuda del señor José Loreto Julián, soldado en la Guerra de la Independencia y encontrarse en precaria situación económica.

Dios, Patria y Libertad,


Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

8/110488

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señora Carmela Marmolejos Viuda Julián, esposa que fué del señor José Loreto Julián, soldado en la Guerra de la Independencia.

Art. 1.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA

&

&

&

01320

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de mayo de 1949.-

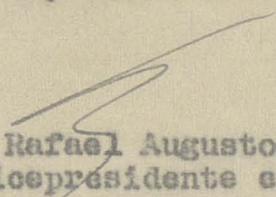
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 16022 de fecha 5 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se concede una pensión del Estado a la señora Carmela Marmolejos Viuda Julián, viuda del señor José Loreto Julián, soldado en la Guerra de la Independencia.

Pláceme comunicarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

81/10489

01319 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de mayo de 1949.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se concede una pensión del Estado a la señor Carmela Marmolejos Viuda Julián, viuda del señor José Loreto Julián, soldado en la Guerra de la Independencia.

Le saluda muy atentamente,



Rafael Augusto Sanchez,
Vicepresidente en funciones.

nr.

8/110120



EL CONGRESO NACIONAL

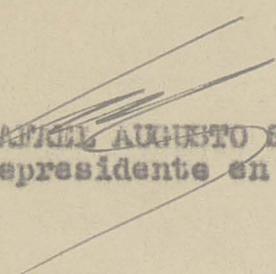
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

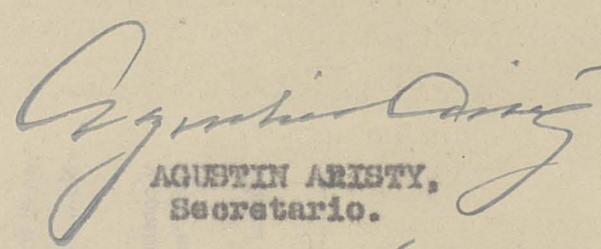
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a la señora Carmela Marmolejos Viuda Julián, esposa que fué del señor José Loreto Julián, soldado en la Guerra de la Independencia.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.


RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ,
Vicepresidente en funciones.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA FUERZA DE LEY

Art. 1.- Se otorga un permiso del Estado de cinco años
para el cultivo de la caña de azúcar en las zonas
del señor José María Rodríguez, situado en la finca
denominada...

Art. 2.- Nada más será pagado con cargo al fisco de la
República y el Estado de la ley de cinco mil pesos y se regu-
lará por las disposiciones de la ley No. 111, del 28 de febrero
de 1942.

DAFE de la Sala de Decretos del Senado del Estado, en virtud
del artículo 75 del Reglamento del Senado, expedido en la
ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los
veinte y cinco días del mes de mayo del año mil noventa
y nueve, en virtud de la ley No. 111 de la República y la de
la Sala de Decretos.

Excmo. Sr. Presidente del Senado

[Faint signature]

7^o LEGISLATURA *[Signature]* 19 X 9

REGISTRADA AL No. X 319

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
lineales

Ciudad Trujillo, *[Signature]* 19 X 9

[Signature]

Secretaría de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

0010

Ciudad Trujillo, D.S.D.

28 MAY 1949

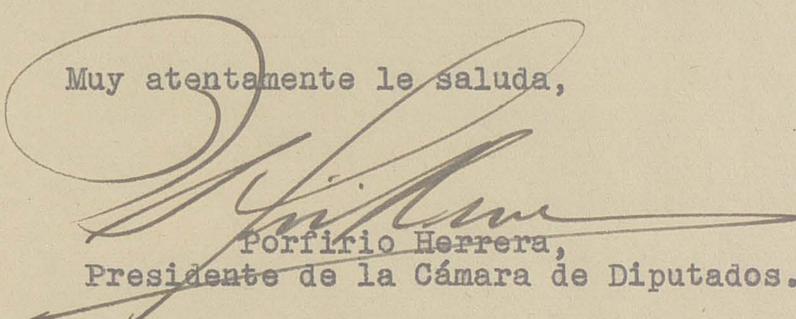
Señor Licdo.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones.
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.01319 de fecha 12 de mayo del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado a la señora Carmela Marmolejos Viuda Julián, viuda del señor José Loreto Julián, soldado en la Guerra de la Independencia.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

8/10/21



5061

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18237

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de mayo de 1949

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se concede a la señora Carmela Marmolejos viuda Julián, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, en su calidad de viuda del señor José Loreto Julián, soldado en la Guerra de la Independencia, ha sido promulgada en fecha 22 del corriente, y registrada bajo el No. 2010.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr